



RESOLUCION No. 000317
Junio 24 de 2024

**“Por medio de la cual se da Visto Bueno de los Planos de
Reglamento de Propiedad Horizontal “**

RADICACIÓN 66001-2-240273

EL CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, ARQUITECTO LUIS FERNANDO MONTES POSADA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997, el Decreto Nacional 1.077 de 2.015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, el Decreto 703 de septiembre 17 de 2021, y

CONSIDERANDO

- A. Que el señor **LUIS ARCADIO GRAJALES RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **10.061.551**, solicitó a este Despacho **APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** al condominio **“LA MARIA RESERVA CAMPESTRE”**, ubicado en la **VEREDA EL CONGOLO SECTOR CONDINA**, identificados con las fichas catastrales N°. **00-04-00-00-0001-0047-0-00-00-0000**, **00-04-00-00-0001-0048-0-00-00-0000**, **00-04-00-00-0001-0054-0-00-00-0000** y **00-04-00-00-0001-0126-0-00-00-0000** y las matrículas inmobiliarias N°. **290-250066; 290-481; 290-220141; 290-8073; 290-4815; 290-4816 Y 290-250067**.
- B. Que el predio objeto de esta solicitud obtuvo Licencia Urbanística de Parcelación mediante Resolución de modificación N° 66001-2-24-2413 del 19 junio de 2024.
- C. Que los planos de Propiedad Horizontal reúnen las condiciones exigidas en el artículo 6 de la Ley 675 de agosto 03 del 2.001 y con lo establecido en el Decreto Nacional 1.077 de 2.015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

RESUELVE

PRIMERO: DAR EL VISTO BUENO DE LOS PLANOS DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al condominio **“LA MARIA RESERVA CAMPESTRE”**, de conformidad con las áreas y linderos contenidos en los planos que hacen parte integral de esta resolución así:

NOMBRE DEL TITULAR:	LUIS ARCADIO GRAJALES RUIZ C.C. N°. 10.061.551
DIRECCION DEL PREDIO:	CONDominio “LA MARIA RESERVA CAMPESTRE” VEREDA EL CONGOLO SECTOR CONDINA
AREA DEL PREDIO:	104.290,04 m² (Subdividido en Licencia No.66001-2-24-2413 del 19 junio de 2024)
N°. LOTES:	9 unidades inmobiliarias
AREA PRIVADA:	95.214,79 m²
AREA COMÚN:	9.075,25 m²
AREA A REGLAMENTAR:	95.214,79 m²
DESCRIPCIÓN:	Visto Bueno de planos de propiedad horizontal al CONDOMINIO “LA MARIA RESERVA CAMPESTRE” con 9 lotes destinados al desarrollo de vivienda

1



P2031E
curaduria2pereira.com.co

RESOLUCION No. 000317
Junio 24 de 2024

**“Por medio de la cual se da Visto Bueno de los Planos de
Reglamento de Propiedad Horizontal “**

RADICACIÓN 66001-2-240273

CONDOMINIO LA MARIA RESERVA CAMPESTRE			
Lote Condominio			72.588,94
Área Lotes 1 al 9			95.214,79
Lote 1		10.564,86	
Lote 2		10.092,53	
Lote 3		10.040,93	
Lote 4		12.907,38	
Lote 5		10.347,87	
Lote 6		10.034,91	
Lote 7		11.162,17	
Lote 8		10.043,07	
Lote 9		10.021,07	
AREAS COMUNES			9.075,25
Área Común 1		321,89	
Vías internas		8.753,36	

2

SEGUNDO:

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, titularidad, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante.

TERCERO:

Recursos: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y, cuando proceda, será obligatorio para acceder a la jurisdicción, el de queja podrá interponerse facultativamente cuando se niegue la apelación (art. 25 Decreto 1783 de 2021 art. 76, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1.437 de 2.011–), podrán presentarse de manera presencial o electrónica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos. (Decreto 1783 de 2021 Art.25).

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en Junio 24 de 2024

LUIS FERNANDO MONTES POSADA
CURADOR URBANO N°. 2 PEREIRA